



RESOLUCIÓN No. 3552 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento del Magdalena.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños,



RESOLUCIÓN No. 3552 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento del Magdalena.*

adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 295 del 5 de julio del 2024, debidamente ejecutoriada el 06 de julio de 2024, la Dirección Regional Magdalena del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HORIZONTES**, con NIT 819.007.124-8, para operar la modalidad modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Calle 10 No. 14 - 28, barrio Miraflores, del Municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION HORIZONTES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 2450, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento e inclusión de nuevas sedes operativas para los municipios de Ciénega y Fundación.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, con NIT 819.007.124-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena y con personería jurídica reconocida por el ICBF, mediante Resolución No. 1896 del 05 de octubre de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 3552 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento del Magdalena.*

Que el día 23 de abril de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y control y calidad de servicios del ICBF, realizo visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 10 No. 14-28, barrio Miraflores, municipio de Santa Marta, y el día 11 de mayo de 2026 se realizó visita remota a las sedes operativas ubicada en la Carrera 19 No. 5B-13, municipio de Ciénaga, Carrera 8 No. 16-83, barrio San Bernardo, municipio de Fundación, todas localizadas en el departamento del Magdalena, inmuebles en los cuales la **FUNDACIÓN HORIZONTES**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante las visita presencial y remota, efectuadas a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), la profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios y los profesionales de la Dirección Regional Arauca del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION HORIZONTES**, para continuar prestando la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Santa Marta, Ciénaga y Fundación del departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, con NIT 819.007.124-8, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la **Calle 10 No. 14-28**, barrio Miraflores, municipio de Santa Marta, y sedes operativas ubicadas en la **Calle 10 No. 14-28**, barrio Miraflores, municipio de Santa Marta, **Carrera 19 No. 5B-13**, barrio Loma Fresca, municipio de Ciénaga **Carrera 8 No. 16-83**, barrio San Bernardo, municipio de Fundación, todas localizadas en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativas de la institución **FUNDACIÓN HORIZONTES**.



RESOLUCIÓN No. 3552 del 6 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN HORIZONTES**, ubicada en el departamento de Magdalena, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **CLARITZA ESTHER PERTUZ SEGOVIA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 36.725.671, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HORIZONTES** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: fundacionhorizontes2021@gmail.com o Gerencia.fhorizontes@gmail.com ¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: administrativa y operativa principal ubicada en la Calle 10 No. 14-28, barrio Miraflores, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena. ²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPR
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	MS

¹ Correo electrónico tomado de oficio Autorización de Notificación.

² Dirección física tomada del oficio de Autorización de Notificación.



Notificación electrónica Resolución No. 3552 del 6 de Julio de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Lun 06/07/2026 18:24
Para Gerencia.fhorizontes@gmail.com <Gerencia.fhorizontes@gmail.com>; fundacionhorizontes2021 <fundacionhorizontes2021@gmail.com>
CC Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1006 KB)
3552 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Horizontes.pdf;

Cordial Saludo,

Señora.
CLARITZA ESTHER PERTUZ SEGOVIA
Representante Legal
FUNDACIÓN HORIZONTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3552 del 6 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento del Magdalena."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

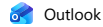


Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación electrónica Resolución No. 3552 del 6 de Julio de 2026

Desde COORDINACIÓN GENERAL <fundacionhorizontes2021@gmail.com>

Fecha Mié 08/07/2026 15:14

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

CC Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Eileen Goewell Diaz Diaz <Eileen.Diaz@icbf.gov.co>; Harold Reyes Torres Velasquez <harold.torres@icbf.gov.co>; Ingrid Isabel Correa Pineda <Ingrid.Correa@icbf.gov.co>

Cordial saludo, Dr. Miguel Fernando Sotomayor.

En mi calidad de **Representante Legal de la FUNDACIÓN HORIZONTES**, identificada como **Claritza Esther Pertuz Segovia**, con cédula de ciudadanía **No. 36.725.671**, y en atención a la notificación electrónica de la **Resolución No. 3552 del 6 de julio de 2026**, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de la Fundación para la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial**, me permito manifestar de manera expresa que:

Renuncio a los términos para interponer el recurso de reposición, por cuanto la decisión adoptada satisface plenamente la solicitud presentada por la Fundación y no existe inconformidad frente al contenido del acto administrativo.

En consecuencia, solicito se tenga por presentada la presente manifestación para los efectos legales correspondientes de la Resolución.

Agradezco nuevamente el acompañamiento y la gestión brindada durante el proceso de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Cordialmente,



El lun, 6 jul 2026 a la(s) 6:24 p.m., Miguel Fernando Sotomayor Gomez (Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co) escribió:

Cordial Saludo,

Señora.
CLARITZA ESTHER PERTUZ SEGOVIA
Representante Legal
FUNDACIÓN HORIZONTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3552 del 6 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento del Magdalena."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

**Miguel Fernando Sotomayor Gomez**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



“Por el fortalecimiento de la armonía familiar, la convivencia pacífica y una cultura de derecho”

Santa Marta, 20 de abril del 2026.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios
Dirección General

Cordial saludo,

Yo, CLARITZA ESTHER PERTUZ SEGOVIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.725.671, en calidad de representante legal de Fundación Horizontes, por medio del presente documento autorizo de manera expresa que todas las comunicaciones, notificaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de otorgamiento y/o renovación de la licencia de funcionamiento, sean realizados a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, autorizo que dichas notificaciones sean enviadas a los siguientes correos electrónicos: fundacionhorizontes2021@gmail.com o Gerencia.fhorizontes@gmail.com, los cuales declaro que se encuentran activos y bajo mi responsabilidad para la recepción oportuna de la información.

Cordialmente,

Claritza Esther Pertuz Segovia
Presidenta y Representante Legal

Fundación Horizontes

Cel. 315 626 6776 – 314 410 1100

Correo: fundacionhorizontes2021@gmail.com

Gerencia.fhorizontes@gmail.com

Calle 10 #14-28 Barrio Miraflores – Cel. 3156266776
E-mail fundacionhorizontes2021@gmail.com – gerencia.fhorizontes@gmail.com
Santa Marta (Magdalena), Colombia

10300

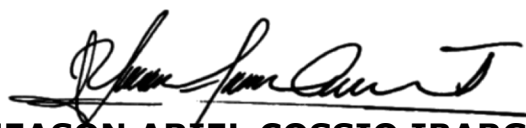
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3552 del 6 de julio de 2026

FUNDACION HORIZONTES

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3552 del 6 de julio de 2026**, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HORIZONTES**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso de Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento del Magdalena", fue notificada electrónicamente el día seis (06) de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Para lo cual el representante legal el ocho (08) de julio de 2026, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día nueve (09) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080